



ACUERDO No. CSJATA17-401
Viernes, 03 de marzo de 2017

"Por medio del cual se modifica el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus de los Jueces de Barranquilla establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, martes, 10 de enero de 2017,".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJATA17-336 de fecha 10 de enero de 2017, esta Corporación estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2017.

En esta oportunidad, la Dra. DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA, en su condición de Jueza Treinta Civil Municipal de Barranquilla, mediante oficio No. 463 de fecha 20 de febrero del 2017, manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente le informo, revisado el Acuerdo No. CSJATA17-336 del 10 DE ENERO DEL 2017, el cual establece los turnos de habeas corpus en horas inhábiles, el Juzgado del cual soy titular me corresponde el turno el día 7 de abril del 2017; al respecto le manifiesto que el día 9 de abril del presente año viajé para la ciudad de Medellín para un chequeo médico concerniente al diagnóstico que padezco "LUPUS SISTEMICO ERITEMATOSO", aunado al hecho que el viernes 7 de abril del 2017, comienza la vacancia judicial de Semana Santa y en el evento que llegue una acción constitucional (habeas corpus) las 36 horas se cumplirían el domingo 9 de abril del presente año, fecha de programación del viaje a que le hecho referencia, igualmente, en caso en que el accionante impugnaré la decisión la misma se resolvería a más tardar en virtud de la vacancia judicial el lunes 17 de abril de la presente anualidad afectándose el debido proceso al accionante, pues la vacancia judicial afectaría enormemente.

Conforme a lo anterior, le solicito me cambie el turno de acción constitucional habeas corpus de horas inhábiles por lo antes expuesto, para tal efecto aporté copias de los tiquetes aéreos de viajes.

De los hechos descritos anteriormente, se puede concluir que en el evento de presentarse alguna solicitud de Habeas Corpus, el día 7 de abril del año en curso y por los factores señalados por la peticionaria, tanto el hecho de darse inicio a la vacancia judicial como a su situación personal de los controles médicos a realizarse en la ciudad de Medellín, se tomaran medidas preventivas para no retrasar ningún tipo de trámite en el evento de surgir.

Con base en lo anterior, se procederá a cambiar el turno designado de Habeas Corpus del día 7 de abril del 2017, establecido para la Dra. Dra. DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA, en su condición de Jueza Treinta Civil Municipal de Barranquilla, con la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, Jueza Cuarta de Familia de Barranquilla, quien le correspondía el día 21 de abril del 2017.

eu

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus de los Jueces de Barranquilla establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, del 10 de enero de 2017, determinando que el turno designado de Habeas Corpus del día 7 de abril del 2017, a la Dra. DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA, en su condición de Jueza Treinta Civil Municipal de Barranquilla, será realizado por la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, Jueza Cuarta de Familia de Barranquilla, y a su vez el turno del día 21 de abril del 2017, será realizado por la Dra. DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA, en su condición de Jueza Treinta Civil Municipal de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial, a la Dra. DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA, en su condición de Jueza Treinta Civil Municipal de Barranquilla y a la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, Jueza Cuarta de Familia de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Tres (3) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Magistrado (E) Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa